

**2021-290
EJECUTIVO**

AL DESPACHO, del señor Juez hoy, dos de junio de dos mil veintidós.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022).

AUTO

Se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante, allega memorial mediante el cual solicita se decrete el embargo del remanente dentro del proceso ejecutivo adelantado en el Juzgado sexto civil municipal de Bucaramanga bajo el radicado No 2014 – 238 siendo demandante Martha Sánchez Ortiz y demandada Margarita Rivera de Velásquez, petición que por ser procedente se despachará positivamente en los términos del art. 466 del C.G.P.1

De acuerdo a la constancia de envío de citación para notificación personal allegada en la que se indica que no se pudo realizar dicha notificación porque la dirección de entrega es incompleta, se requerirá a la parte ejecutante a fin de que informe a este despacho la dirección de notificaciones de la parte ejecutada de manera completa o en su defecto indique bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por la persona a notificar, informando la forma como la obtuvo y allegando las evidencias correspondientes, ello con el fin de surtir la notificación personal de acuerdo a lo establecido en el art 8 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los ya embargados que le llegare a quedar al demandado **Margarita Rivera de Velásquez**, dentro del proceso ejecutivo, instaurado por **Martha Sánchez Ortiz** que se adelanta en el Juzgado sexto civil municipal de Bucaramanga, bajo el número de radicación 2014 – 238, teniendo en cuenta la prelación de créditos establecida en el art.345 del C.S.T. Líbrese el oficio correspondiente.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado ejecutante a fin de que informe a este despacho la dirección de notificaciones de la parte ejecutada de manera completa o en su defecto indique bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por la persona a notificar, informando la forma como la obtuvo y allegando las evidencias correspondientes, ello con el fin de surtir la notificación personal de acuerdo a lo establecido en el art 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ
Juez

**2021-290
EJECUTIVO**

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
B U C A R A M A N G A**

El Auto anterior fechado **02 DE JUNIO DE 2022**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADO No.067** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **03 DE JUNIO DE 2022** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/83>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria